

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ORDEN**NÚMERO 2497/2026**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: **065/2027**

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DE PROTECCIÓN”**, a propuesta de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, cuya adjudicación se efectuará mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la mencionada Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando su necesidad en los siguientes motivos.

Muchos de los menores que se encuentran en situación de desamparo y respecto de los cuales la Comunidad de Madrid asume su tutela, son extranjeros y no saben expresarse en castellano.

Previamente a asumir la medida de protección que corresponda, es necesario tener comparecencias con la presencia de un intérprete con estos menores y, en su caso, con sus familias.

Además, es necesario poder conocer el contenido de documentos de identificación y en ocasiones, peticiones e informes de terceros países que están en el idioma original o, enviar por parte de la Administración peticiones traducidas para poder obtener información necesaria para la regularización del menor.

Aunque los menores tienen más facilidad que los adultos para adaptarse y aprenden rápidamente, mientras no conozcan o dominen el español, lo lógico es que se sientan más seguros conversando en su propio idioma con el/la profesional que les atiende, minimizándose de esta manera la ansiedad y el estrés por la falta de entendimiento, a la vez que se garantiza la intimidad y la confidencialidad debidas a su especial situación.

Además, es obligación de la Administración, en tanto que tutora de esos menores, facilitar los medios para que conozcan sus derechos y puedan comunicar lo que necesiten de forma que sea comprensible, asegurando así que entienden todo lo que se le transmite y que vaya a afectarle en su vida.

Este servicio responde a los siguientes objetivos:

- Facilitar la comunicación de los profesionales de protección con los menores y en su caso, con la familia de origen del menor, a fin de conocer la localización de éste y su situación, y colaborar en la trasmisión de información y en el envío de documentación para lograr su plena identificación.

- Estar presentes en las comparecencias necesarias para conocer las circunstancias del menor e informarle de sus derechos, de la posibilidad del asilo y de la medida que se va asumir y sus consecuencias.
- Traducir la documentación necesaria para poder documentar al menor en España ante las autoridades competentes, conforme exige la actual normativa y el protocolo de MENAS, así como traducir cuanto documento sea recibido de otros países o que deba ser enviado a otros países en el marco de un expediente de protección.

La tendencia migratoria convierte en permanente la necesidad de ofrecer, aparte de otros idiomas, un servicio de interpretación y traducción árabe-español, como herramienta básica para afrontar el reto de la educación e integración del menor extranjero.

Es importante también señalar que, en el Boletín de la Comunidad de Madrid, de fecha 27 de mayo de 2019 se publicó Orden 681/2019, de 9 de mayo, de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se desarrollaba la distribución de competencias para la prestación de los servicios de atención auxiliar y de mediación intercultural y traducción en los centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.

En concreto, en el artículo 2 de esta orden se establece que compete a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad la prestación de los servicios de traducción e interpretación en los centros de titularidad pública adscritos a la AMAS.

Esta función se consolida en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que relaciona en su artículo 7 las competencias de la Dirección General de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, comprendiendo, entre ellas, la prestación del servicio y traducción y el acompañamiento en los centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (apartado 11).

Por lo que, manteniéndose la necesidad de prestar este servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se propone y justifica la tramitación de un contrato de servicios para la interpretación y traducción para la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en el ámbito de sus competencias de protección para los ejercicios 2027 y 2028, con posibilidad de prórroga por otros dos años más, otorgándole una mayor estabilidad que en las anteriores licitaciones.

Madrid,
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA
NATALIDAD

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA
Fecha: 2026.08.03 15:05